IMPUGNA LIQUIDACION

Sr. Juez:

Daniel Edgardo Medina, por derecho propio, con el patrocinio de la Dra. Mariana Eva Rodriguez, Tº 74 Fº 813, con domicilio constituido en Nazca 2020 piso 1 dpto 5 de Cap. Fed. (zona114) y electrónico en 27245604403 en autos "CARCEDO ELIAS GABRIEL Y OTROS C/ EN – M. SEGURIDAD - PFA S. PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEGURIDAD", expte. 84/17 a VS respetuosamente digo:

I Que vengo a impugnar la liquidación practicada por la accionada.

II- Que la accionada practicó liquidación por las sumas adeudadas tomando como fecha de partida el mes de Octubre de 2014.

Que en sentencia de Segunda Instancia se dispuso en relación a la prescripción *"...II. Que el plazo de prescripción aplicable es el quinquenal tal como lo señaló esta sala en las causas "Franco" (expte. Nº 41.973/13) y "Romero" (expte. Nº 46.358/15), pronunciamientos del 15 y del 27 de diciembre de 2016, respectivamente, por lo que corresponde hacer lugar a la pretensión de los actores y liquidar el retroactivo devengado por lo percibido en menos desde la vigencia del decreto 2140/13 (1º/01/2014)..... RESUELVE: Confirmar la sentencia apelada en los términos del considerando II, distribuir las costas de alzada por su orden con arreglo al considerando V...".*

Por lo expuesto, teniendo en cuenta la fecha de entrada en vigencia del Decreto reclamado en autos 01/01/14, y la prescripción establecida (plazo quinquenal), es que impugno la liquidación practicada por la demandada y solicito practique una nueva desde la fecha indicada, ya que es ella quien posee la documentación y los elementos a tal efecto.

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIANA EVA RODRIGUEZ
Date: 2025.05.28 18:08:39 ART

Escaneado con CamScanner